

Referencia: Unión Marital De hecho
Radicado: 2021-00070-00
Demandante: Norida Castro Martinez
Causante: Yonny Danilo Solimandi Corea



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, marzo veinte de dos mil veintitrés

Tener por notificado, al demandado, señor **YONNY DANILO SOLIMANDI CORREA**, con fecha 21 de octubre del 2021¹

sin pronunciamiento del demandado., en virtud a el 22 de noviembre de 2021, venció el término de traslado de la demanda.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., **se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, el 10 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA.**

Audiencia se llevará a cabo de manera virtual, se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, se les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020.

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizara.

Así mismo se les recuerda a los sujetos procesales, su deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial.

Se le advierte a las partes, que, en la audiencia, se recepcionarán los interrogatorios de parte.

¹ Folio anverso folio 44 del expediente

Referencia: Unión Marital De hecho
Radicado: 2021-00070-00
Demandante: Norida Castro Martinez
Causante: Yonny Danilo Solimandi Corea

De otra parte, se acepta la renuncia presentada visible del folio 46 al 48 del expediente, por el **Dr JHON JARIO ZARATE**, quien se venía desempeñando como apoderado de la parte demandante , por reunir, los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BLANCA YOLIMACARO PUERTA
JUEZ**